

RAWSON, 8 de junio de 2017

DICTAMEN N° 154/2017- C.F.-

Ref. : Expediente 36.594/2017
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL
S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017

Señor Presidente:

Venido el Expediente de referencia para mi intervención con Informe N° 15/17-F.7.en el que se realiza un pormenorizado análisis de los inconvenientes que se están generando como consecuencia de resultar dificultosa a los beneficiarios, la rendición de los bienes que entrega el IAS en concepto de subsidios y de las demoras que ello origina, cuando no la imposibilidad de informar la rendición, con la correspondiente carga administrativa tanto para el otorgante como para el Organismo de Control (Tribunal de Cuentas), tal como se explica en el mencionado informe.

Asimismo el propio responsable de la Fiscalía efectúa una disquisición entre lo que es un subsidio y una donación, llegando a la conclusión de que la entrega de bienes que realiza el IAS se encontraría encuadrada dentro de lo que se considera una donación y por ende eximirse de la obligación de rendirse ante el Tribunal de Cuentas, opinión compartida plenamente por el Asesor Legal (Dictamen 47/17).

*En consonancia con el Informe N° 15/17 F.7. y el Dictamen 47/17 del Asesor, considero que podría eximirse a los beneficiarios de la entrega de bienes que realiza el IAS de presentar su rendición ante el Tribunal que Ud. preside, en la convicción que las normas de rendición de subsidios que están vigentes, están previstas para rendiciones de **fondos**.*

En caso de compartirse mi opinión debería expedirse por la vía que corresponde el propio Tribunal de Cuentas.

Así me expido.

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas